

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



I. Partes Contractuales:

Entre los suscritos a saber:

Por una Parte, **Germán Villegas Danies**, identificado con la C.C. #10.250.916, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando a nombre propio y en calidad de inventor de la creación que adelante se describe, y para efectos de este contrato se denominará **El Cedente**, por una parte;

Por la otra Parte, **José Julián Moreno Arbeláez**, identificado con la C.C.# 93.401.922, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, obrando a nombre propio y quien para efectos de este contrato se conocerá como **El Cesionario**.

El Cedente y Tecal, conjuntamente se conocerán como **Las Partes**.

II. Presupuestos:

1. **El Cedente**, de las calidades atrás citadas, es el inventor de la creación denominada **Perfiles Telescópicos**. Esta creación para efectos del presente contrato se conocerá simplemente como **La Invención**.
2. **El Cedente** declara que desarrolló **La Invención** de manera individual y con sus propios recursos, razón por la cual todas las expectativas de derechos de inventor son de su propiedad.
3. **El Cedente**, obrando en su propio nombre, expresa su intención de transferir a **El Cesionario** todos los derechos que actualmente le corresponden y los que en un futuro le lleguen a corresponder sobre una patente de invención o de modelo de utilidad que adquiera **El Cesionario**, sobre **La Invención**, con el fin de que la explote comercialmente a nombre propio o a través de contratos de licencia, y cualquiera otro que considere necesario.
4. **El Cedente**, obrando en su calidad de inventor garantiza que:
 - a. **La Invención** es el resultado de su propio ingenio, y por lo tanto es una creación original sin perjuicio de las eventuales similitudes que pudiera presentar con creaciones de terceros que son ajenas a su actividad y en las que no tiene participación alguna.

CM



- b. La Invención no ha sido ofrecida en venta o licencia a un tercero y tampoco ha sido divulgada, razón por la cual cumple con todas las condiciones para cederla a **El Cesionario**.
 - c. **El Cedente** declara que no se reserva para sí parte alguna de los derechos sobre **La Invención**.
 - d. **El Cesionario**, por su parte, declara que hizo todas las investigaciones relativas al estado de la técnica con el fin de verificar si existen creaciones que obstaculicen la obtención de la patente de invención.
 - e. Esta invención no ha sido comercializada ni divulgada y únicamente ha sido comunicada a terceros con la debida reserva, en los casos en que requiere del concurso de estos para que le suministren parte de los materiales y otro tipo de soporte requerido para el desarrollo y comprobaciones finales encaminadas a la elaboración y perfeccionamiento de **La Invención**.
 - f. Quienes han tenido acceso a la información han sido advertidos de la obligación de reserva requerida para evitar la divulgación de la invención e impedir el plagio y el ingreso de la misma al estado de la técnica.
5. Por su parte, el suscrito **El Cesionario**, obrando a nombre propio, manifiesta que acepta la cesión de los derechos de propiedad industrial en expectativa que le hace **El Cedente** sobre los derechos de propiedad industrial que le lleguen a corresponder sobre **La Invención**.

En consecuencia, las dos partes contractuales

III. Acuerdan:

Primero: - Cesión de Derechos: **El Cedente**, obrando a nombre propio y en calidad de inventor de **La Invención** denominada **Perfiles Telescópicos**, expresamente manifiesta que:

- a) Cede a **El Cesionario** los derechos de propiedad industrial que le corresponden y llegaren a corresponder en calidad de inventor de **La Invención**, y todos los derechos en expectativa que le puedan llegar a corresponder sobre la creación mencionada.

- b) El presente acuerdo se hace extensivo a otras posibles patentes y derechos de propiedad industrial que puedan derivar del mismo y de las actualizaciones de **La Invención**, las patentes derivadas y a los secretos empresariales, Know How, cualquier otro derecho que el futuro pueda derivar directamente de ésta.
- c) Dicha cesión comprende la facultad a favor de **El Cesionario**, de solicitar la patente de invención para la misma creación en cualquier país del mundo sin restricción alguna, y acudir al sistema PCT, haciendo uso de las fases nacionales en los países miembros que elija **El Cesionario**.
- d) **El Cesionario** queda expresamente facultado, a partir de la firma del presente acuerdo, para celebrar todos los contratos de explotación de la invención, directamente o a través de terceros. Esta facultad incluye la posibilidad de que **La Invención** sea comercializada con marcas de **El Cesionario** y con las marcas de terceros a quienes ésta les haya otorgado una licencia de explotación de la patente.
- e) Como consecuencia de lo anterior, **Las Partes** confirman que el titular de la patente será **El Cesionario** y que ésta será la encargada de solicitar la patente de invención en Colombia y en cualquier país en que decida hacerla.
- f) En relación con los países en que se exige que la patente de invención sea solicitada a nombre de una persona natural, **Las Partes** acuerdan que el solicitante será **El Cesionario**, quien asume todas las obligaciones inherentes a este contrato.

Segundo: - Aceptación de la Cesión de Derechos: **El Cesionario** acepta de forma expresa la cesión de derechos en expectativa que le hace **El Cedente** con todas las facultades contempladas en la cláusula anterior y sujeto a las demás condiciones y obligaciones que imponga el presente contrato y las que imponen las leyes relativas a este caso.

Tercero: - Diligencia Procesal: **El Cedente** expresamente manifiesta que ha sido plenamente diligente en la entrega de la información relativa a la invención objeto de la presente cesión, pero que no puede garantizar los resultados de la misma puesto que la decisión final depende de las autoridades gubernamentales, pero prestará a **El Cesionario**, toda la colaboración requerida durante el proceso para obtener la patente de invención, tal como se dispone en la cláusula sexta de este acuerdo.

Cuarto: - Exoneración de Responsabilidad: **El Cesionario**, manifiesta que, al adquirir los derechos en expectativa sobre la patente, asume los riesgos inherentes al proceso y exonera de toda responsabilidad a **El Cedente**.



Quinto. - Costos: El Cesionario asumirá todos los costos requeridos para:

- a) Hacer las investigaciones relativas al estado de la técnica.
- b) Solicitar la patente con el fin de proteger los derechos derivados de la invención, financiar las modificaciones y mejoras que sean requeridas, durante el proceso de patentabilidad como en el futuro, con el fin de mantener vigentes, hasta donde sea posible, los derechos de exclusividad, a través de nuevas patentes.
- c) Elaborar las memorias descriptivas y toda la información requerida para presentar la solicitud de patente.
- d) Elaborar, directamente o a través de terceros los dibujos y planos que por razón de su especialidad no puedan ser elaborados por **El Cedente**.
- e) Pagar los honorarios profesionales que deriven de la solicitud de la patente, de la respuesta a recursos de reposición y apelación, la respuesta a requerimientos y oposiciones de terceros.
- f) Asumir los costos de solicitud de la patente por el sistema PCT ante la OMPI y los que se deban incurrir para las fases nacionales.

Sexto. - Derechos de Preferencia: Las Partes acuerdan lo siguiente:

- a) **Derecho de Preferencia en favor de El Cesionario:** El Cedente, por medio del presente contrato, se compromete a dar un derecho de preferencia en favor de **El Cesionario**, en caso de que desarrolle nuevos inventos o mejoras relacionados con el mismo tema. En este caso, y salvo estipulación expresa en contrario, la adición de las nuevas patentes se entenderá como una extensión del presente contrato y en consecuencia se adicionarán al mismo mediante una adenda suscrita por las dos partes.
- b) **Derecho de Preferencia en favor de El Cedente:** En caso de que, durante la vigencia de la patente, **El Cesionario** decidiera ceder la patente de invención a un tercero, le reconocerá a **El Cedente** un derecho de preferencia para que readquiera la patente de invención, quien no estará obligado a aceptarla.

Séptimo. - Cláusula Compromisoria: Las Partes acuerdan que, si se llegara a presentarse un conflicto entre ellas, bien sea en la etapa preliminar, durante la ejecución del mismo, o por razón de su liquidación, se procederá así:

- a) Inicialmente las partes buscarán un arreglo directo y de él se dejará un acta en que consten los arreglos que se hayan pactado.

- b) En caso de que no sea posible el arreglo directo, las partes podrán acudir a la participación de un amigable componedor. De los acuerdos a que se llegue en tal cesión se levantará un acta y en la medida en que estos afecten el contrato, se entiende que éste se convierte en un acta modificatoria.
- c) Si fracasan los dos intentos anteriores, se procederá a someter el conflicto al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal estará compuesto por un solo árbitro nombrado por dicho Centro. El árbitro será un abogado especializado en propiedad industrial.



Octava. - Notificaciones: Las Partes acuerdan que, para todos los efectos legales, los datos de notificación, además de las direcciones electrónicas de cada uno u otro medio idóneo de notificación, serán los siguientes:

1. **El Cedente:** será la dirección Carrera 20 # 15-36 de Bogotá, D.C., salvo que expresamente informe a **El Cesionario** informe por cualquier medio válido, un cambio de dirección.
2. **El Cesionario:** Será la dirección: CRA 26ª #73 - 151 de Barranquilla, Atlántico, salvo que expresamente informe a **El Cedente** informe por cualquier medio válido, un cambio de dirección.

Décimo Segunda: - Costo de la Cesión: El Cedente y El Cesionario, declaran que la cesión no costará costos diferentes al valor de los activos que entregó **El Cedente** a **El Cesionario** con el fin de perfeccionar la presente cesión.

De común acuerdo, las partes suscriben el presente acuerdo en Bogotá, D.C., y Barranquilla, Departamento del Atlántico, el día 05 de mayo de 2022.

El Cedente:

El Cesionario

Germán Villegas Danies
C.C. # 10.250.916 Manizales

José Julián Moreno Arbeláez
C.C.# 93.401.922 Ibagué



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció: 2311-ca5afbfbf

VILLEGAS DANIES GERMAN

quien se identifico con: **C.C.10250916**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2022-05-11 12:32:07

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: ce8lz



EMMA INES ROJAS CARBONELL
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

German Villegas Danies
10.250.916



CARA EN BLANCO

10343804



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10343804

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (6) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE JULIAN MORENO ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93401922 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwvp40oezg
06/05/2022 - 10:36:58



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (BIOMETRIA A SOLICITUD DEL USUARIO) signado por el compareciente.



SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwvp40oezg

